Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
NO. 2020-002-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al memorial inmediatamente anterior enviado por medio electrónico por la parte demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influya en ella, CORRÍJASE el oficio calendado 11 de febrero de 2020, en el sentido que de manera errónea se escribió "SAFRA" como primer apellido de la parte demandada, siendo correcto "ZAFRA", en consecuencia dicho proveído quedará así:

"BANCO POPULAR S.A, a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra del señor WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor Cuantía en contra del WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ y a favor de BANCO POPULAR S.A, como acreedor CON GARANTIA REAL por la (s) siguiente (s) sumas de dinero y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 del C.G.P"

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 28 de agosto de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fe38119da9bf7b1932b5f8322af9b967e8329656052fea9ca00e8de50613953
Documento generado en 27/08/2020 03:57:34 p.m.